DECRETO Nº 610/2.021.

CONCORDIA, 07/06/2.021.

VISTO los antecedentes obrantes en Expediente interno Nº 21 "G"/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Agente Mensual JUAN BAUTISTA GRANDI, Legajo Nº 2676, solicita se le conceda el beneficio previsto en la Ordenanza 34.691/2011.

Que a fojas 3, la Dirección de Recursos Humanos, informa que el Agente JUAN BAUTISTA GRANDI, Legajo Nº 2676, presta servicios en este municipio desde 01/03/1.998. Revista como personal mensual, categoría 23° del Escalafón Municipal. Dependiente de la Dirección de Talleres y Depósitos, Secretaría de Desarrollo Urbano. Además comunica que, el mencionado agente, cuenta con 69 años de edad y 23 años y 1 mes de servicios; haciendo notar que en su foja de servicios posee una certificación de IOSPER por 2 (dos) años y 11 (once) meses de servicios prestados en esa repartición. En su legajo personal no se registran antecedentes disciplinarios. Como así también especifica:
"La Ley N°8732 de Jubilaciones especifica que, el varón se jubila a los 62 años y la mujer a los 57 años, con 30 años de servicios cumplidos."

Que a fojas 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N°541/21, de fecha 04/05/2.021, dictamina: *"...considerando lo solicitado a fs.1, por el Agente GRANDI, JUAN B, Legajo N°2676 y atento el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos a fs.3; esta Dirección considera que reúne los requisitos exigidos por el Art. 1 de la Ordenanza N°34.691, para que se le otorgue la asignación de categoría conforme la tabla anexa de la mencionada ordenanza".*

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- Concédase el beneficio establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N°34.691/2011, al Agente Mensual JUAN BAUTISTA GRANDI, D.N.I N°10.198.644, Legajo Nº 2676, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Notifíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos. Luego, pase a la Dirección de Liquidaciones a sus efectos.

c.e.s
ES

Arq. MIREYA LOPEZ BERRUS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar [illegible] Barboza
Secretario [illegible] de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA